

R04 CARTERA DE CRÉDITO

R04 C-0451 DESAGREGADO DE CRÉDITOS PARA EL CONSUMO, LA VIVIENDA Y COMERCIALES

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Contenido

Αk	revia	ciones	2
		nento legal del reporte	
	1.	Facultades de la CNBV	
	2.	Respecto de los Reportes Regulatorios	
	3.	Medio de envío de la información	
	4.	Periodicidad del envío	
Ok	ojetivo	o del reporte	
		ideraciones generales del reporte	
Fo	rmat	os de captura	4
		C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales	
De	efinici	ón de documento	.26
Vc	alidac	iones del reporte	28







Abreviaciones

CNBV o Comisión Comisión Nacional Bancaria y de Valores

NIF Normas de Información Financiera

LRASCAPLey para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de

Ahorro y Préstamo

CIRCULAR ÚNICA O

CUSOCAP

Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012, modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en el citado Diario.

https://www.cnbv.gob.mx/Paginas/NORMATIVIDAD.aspx

DOF Diario Oficial de la Federación

LCNBV Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

SAT Sistema de Administración Tributaria
SHCP Secretaria de Hacienda y Crédito Público

SITI Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información

Fundamento legal del reporte

Las sociedades deberán enviar la información que se solicita en el reporte:

• R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales

El envío de dicha información deberá efectuarse de acuerdo con lo señalado en las siguientes disposiciones legales:

1. Facultades de la CNBV

Artículo 4°, fracción V LCNBV: "Corresponde a la Comisión expedir normas respecto a la información que deben proporcionarle periódicamente las entidades".

2. Respecto de los Reportes Regulatorios

Artículo 307 de la CUSOCAP: "- Las Sociedades deberán proporcionar a la Comisión y al Comité de Supervisión Auxiliar su información, utilizando los formularios que se adjuntan como Anexo Ñ a las presentes disposiciones, los cuales se encuentran divididos en las series y tipos de reportes…".

3. Medio de envío de la información

Artículo 310 de la CUSOCAP: "Con excepción de lo previsto por el Artículo 311 de estas disposiciones, las Sociedades, deberán enviar a la Comisión la información que se menciona en las presentes disposiciones, mediante su transmisión vía electrónica utilizando el SITI. En caso de que no exista información de algún reporte, deberán realizar el envío vacío, funcionalidad que está disponible en dicho sistema.

La información deberá enviarse una sola vez y se recibirá asumiendo que reúne todas las características requeridas, en virtud de lo cual no podrá ser modificada, generando el SITI un acuse de recibo electrónico.

Una vez recibida la información, esta será revisada por la Comisión y de no reunir la calidad y características exigibles o haber sido presentada de forma incompleta, se considerará como no cumplida la obligación de su presentación y, en consecuencia, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que resulten aplicables.



...".

4. Periodicidad del envío

Artículo 308 de la CUSOCAP: "Las Sociedades proporcionarán mensualmente a la Comisión y al Comité de Supervisión Auxiliar, la información a que se refiere el artículo 307 anterior, con la periodicidad que a continuación se indica:

I. Mensualmente:

La información relativa a las series R01, R03, R04, R08 exclusivamente por lo que se refiere al reporte D-0842, R20, R21 y R26 a más tardar el último día del mes inmediato siguiente al que correspondan..."

Objetivo del reporte

La serie **R04 C Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales** tiene como objetivo recabar información referente al desagregado del portafolio de la cartera crediticia, especificando las principales características que presenten cada uno de los créditos durante la vigencia de los mismos, así como las variables necesarias para el cálculo de las estimaciones preventivas para riesgo crediticio. Es de destacar que se debe incluir en este reporte aquellas disposiciones derivadas de líneas de crédito y créditos que hayan sido otorgados y finiquitados en el mismo periodo.

Consideraciones generales del reporte

La definición del documento, catálogos, número de columnas y tipos de datos esperados, se encuentran disponibles y actualizados en línea en el SITI, en los apartados correspondientes, por lo que es importante que sean **consultados y tomados directamente del sistema** para evitar posibles errores de llenado y por consiguiente de validación.

Se deberán incluir los movimientos de aquellas personas que, aunque hayan dejado de ser socios, registren movimientos en el periodo correspondiente.

Los datos que se refieren a **saldos**, **montos** e **importes**, se deben presentar valorizados en pesos y sin comas, utilizando el tipo de cambio indicado en los criterios contables, con cifras positivas y con decimales como lo indica la definición de la columna en SITI.

Los datos tipo **fecha** se deben reportar con guiones medios, sin espacios, sin diagonales ni caracteres especiales y en formato AAAA-MM-DD. Ejemplos: En el caso de reportar fecha del 15 de junio de 2019 deberán anotar 2019-06-15.

Los datos expresados en **porcentaje** se deben reportar en base cien, a cuatro decimales redondeados y sin el signo de porcentaje (%), a excepción de que se indique lo contrario. Ejemplo: Si la tasa del periodo que se reporta es del 10.65738456%, el dato a reportar será de 10.6574.

Para las columnas que utilizan **catálogos** el dato es obligatorio y la clave debe anotarse exactamente como está presentada en la **sección de catálogos del SITI**.

Todas las columnas deberán reportarse con dato, por lo que no se aceptarán campos vacíos en el envío de la información.

Este instructivo pretende ser una guía clara y útil para los usuarios por lo que es susceptible de mejora continua y cualquier comentario o sugerencia podrá enviarse a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx.





Formatos de captura

Las sociedades llevarán a cabo el envío de la información del reporte mencionado de acuerdo con las siguientes especificaciones:

R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales

En este reporte se requiere un desagregado de la cartera crediticia, especificando características tales como su clasificación por destino, el monto y fecha de otorgamiento, tasa de interés, forma de pago, saldos insolutos, monto de garantías asociadas, días de mora, clasificación contable y las estimaciones preventivas para riesgos crediticios entre otros.

Todas las columnas que se solicitan son de carácter obligatorio por lo que no se podrá omitir información solicitada, a menos que se mencione lo contrario de manera expresa en este instructivo.

El reporte se encuentra dividido en 5 secciones:

- I. Sección identificador del reporte. En esta sección se reportan campos generales del reporte, como son: el periodo, la clave de la entidad y la clave del reporte.
- II. Sección ubicación del crédito. Esta sección permite conocer la ubicación física del crédito, incluye los campos de Municipio y Estado.
- III. Sección identificador del acreditado. Contiene los campos necesarios para poder identificar cada uno de los socios o deudores. Incluye información relacionada con el nombre del socio, su Registro Federal de Contribuyentes, su Clave Única de Registro de Población, su género y el identificador con el que la Sociedad identifica a cada socio, entre otros campos.
- IV. Sección identificador del crédito. Contiene los campos necesarios para poder identificar todos los créditos reportados, incluye campos como clasificación del crédito por destino, producto de crédito, modalidad de pago, entre otros campos.
- V. Sección identificador de las garantías. Esta sección permite conocer el monto de las garantías que respaldan al crédito otorgado.

El reporte está conformado por **55 (cincuenta y cinco)** columnas, las cuales se describen a continuación:

R0	R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales						
Columna	Descripción						
	ISECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE						
1	PERIODO Se refiere al periodo que está reportando la Sociedad. Este dato se captura al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.						
2	CLAVE DE LA ENTIDAD Se refiere a la clave de la Sociedad que está reportando la información, la cual debe seleccionarse del "Catálogo de Instituciones". Este dato se captura en la carátula al momento de importar el documento en el SITI, por lo que no forma parte del archivo.						
3	REPORTE						





	04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales
Columna	Descripción
	Para el envío de este reporte se utilizará la clave R04 C-0451, el cual podrá consultarse en el "Catálogo de Subreportes CC".
	Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".
	II SECCIÓN UBICACIÓN DEL CRÉDITO
	MUNICIPIO
	Para el caso de créditos comerciales corresponde al municipio o alcaldía en donde el socio realiza su actividad económica preponderante, donde genera la mayor parte de su ingreso o donde tiene su domicilio fiscal.
	En el caso de créditos a la vivienda corresponde al municipio o delegación en el que se encuentra ubicada la vivienda o terreno objeto de la operación crediticia.
4	Para los créditos al consumo se deberá reportar el municipio o delegación de residencia del socio.
	Esta clave deberá reportarse con alguna de las opciones señaladas del "Catálogo de Localidades 2015".
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	ESTADO
	Se debe anotar la clave del estado en donde el socio realiza su actividad económica preponderante o donde genera la mayor parte de su ingreso o donde tiene su domicilio fiscal.
	En el caso de créditos a la vivienda se deberá anotar el estado en el que se encuentra ubicada la vivienda o terreno objeto de la operación crediticia.
5	Para los créditos al consumo se deberá reportar el estado de residencia del socio.
	Esta clave deberá reportarse con alguna de las opciones señaladas del "Catálogo de Localidades 2015".
	Las claves del catálogo se encuentran disponibles para su consulta en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado" y es compatible con el catálogo de INEGI. (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	IIISECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO
	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD
6	Se refiere al identificador único e irrepetible de cada socio, definido por la propia Sociedad. Este identificador deberá ser el mismo utilizado para los siguientes reportes regulatorios: R04 I-0453 "Desagregado de cartera de crédito castigada", y





	R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Columna Descripción					
Columna	R08 D-0841 "Desagregado de depósitos de socios" de la serie R08 "Captación".					
	PERSONALIDAD JURÍDICA					
			ad jurídica del socio, se refiere a si es una persona física o persona moral			
	nacional	l, o si e	el socio es extranjero.			
			ar la clave que corresponda de acuerdo al "Catálogo Personalidad Jurídica", el			
	cual se d	detalla	a continuación:			
	C	Clave	Descripción			
		1	Física nacional Se considera persona física nacional, al individuo con capacidad para contraer derechos y obligaciones.			
7		2	Moral nacional Se considera persona moral nacional, cuando se trate de una agrupación de personas, que se unen con un fin determinado o sociedades mercantiles, que hayan establecido en México el domicilio fiscal de su negocio o su sede de dirección efectiva.			
		3	Extranjera Se considera extranjera, cuando se trate de una persona física o moral cuyo domicilio fiscal o sede de dirección está establecida fuera del territorio nacional y no cuente con clave del registro federal de contribuyentes asignada por las autoridades fiscales mexicanas.			
	página c Servicios liga "Cat	de gok s", apa álogo	eden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la pumx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y urtado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la s-Instructivos de llenado".			
	NOMBR	E, RA	ZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOCIO O SOCAP			
8	mayúscı	ulas, s de se	captura ingresando el nombre del socio, sin apellidos, se debe registrar con in abreviaciones, sin guiones, comas, puntos ni acentos y deberá haber un solo paración para los que tienen dos o más nombres. Ejemplo: FRANCISCO LUIS			
	inscripci guiones,	ón en	s morales, se deberá anotar la razón o denominación social conforme a su n el Registro Federal de Contribuyente, sin abreviaturas, con mayúsculas sin as, puntos ni acentos. Ejemplo: TIENDITA MARIA FINANCIERA S.A. de C.V. la a de reportar sería TIENDITA MARIA FINANCIERA.			
	PRIMER	APEL	LIDO DEL SOCIO			
9			captura ingresando el primer apellido del socio, se debe registrar con in guiones, comas, puntos ni acentos. Ejemplo: CARRANZA.			
	En caso	de tra	tarse de una persona moral, este campo deberá reportarse con dato "0" (cero).			
	SEGUND	OO AP	ELLIDO DEL SOCIO			
			captura ingresando el segundo apellido del socio, se debe registrar con in guiones, comas, puntos ni acentos. Ejemplo: MONTIEL.			





En caso de no contar con el segundo apellido del socio, se deberá reportar en esta colum la leyenda "NO APLICA". Tratándose de una persona moral, este campo deberá reporta con dato "0" (cero). RFC DEL ACREDITADO Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al socio las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fis de la Federación. Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el di que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el S Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas lineas de crédito o pueda tener el mismo socio. El RFC del socio debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorpo guiones medios, espacios o caracteres especiales. Los elementos que componen el RFC son los siguientes: Primera letra del segundo apellido; Primera letra del segundo apellido; Primera letra del segundo apellido; Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará cuenta el segundo nombre Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimien la las siguientes seis posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914. Li las siguientes seis posiciones corresponderán a la fila las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914. Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo (".") antes RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicion deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a tres guiones bajos () ejemplo: "DCL7909144. Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo (".") antes RFC asign		4 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales
la leyenda "NO APLICA". Tratândose de una persona moral, este campo deberá reporta con dato "0" (cero). RFC DEL ACREDITADO Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al socio las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fis de la Federación. Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el di que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el S Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito o pueda tener el mismo socio. El RFC del socio debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorpo guiones medios, espacios o caracteres especiales. Los elementos que componen el RFC son los siguientes: • Primera letra y la primera vocal del primer apellido • Primera letra del segundo apellido; • Primera letra del segundo apellido; • Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará cuenta el segundo nombre • Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento (3 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento (4 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento (5 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento (6 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento (9 últimos sersos posiciones corresponderán a la ho, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponderán a la hormoclave, el RFC debe contener 13 posiciones bajo el formato XXXXAAMMDD, donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes posiciones corresponder a laño, mes y día (fecha de constituc de la compañía), vía sufitimas tres posiciones corresponder a laño, mes y día (fecha de constituc de la compañía), vía últimas tres posiciones corresponder a laño, mes y día (fecha de const	Columna	Descripción
Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al socio, las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fis de la Federación. Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el di que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el S Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito o pueda tener el mismo socio. El RFC del socio debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorpo guiones medios, espacios o caracteres especiales. Los elementos que componen el RFC son los siguientes: • Primera letra y la primera vocal del primer apellido • Primera letra del segundo apellido; • Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará cuenta el segundo nombre • Fecha de nacimiento (2 últimos digitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento la segundo nombre • Fecha de nacimiento (2 últimos digitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento la siguientes seis posiciones corresponderán a la flo mes y día (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L. En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posicion bajo el formato XXXXAAMMDD_donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes es posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L. Para los socios que sean personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posicion bajo el formato XXXXAAMMDD_donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes es correspondera a la noncelave asignada el SAT, el caso de tratarse de personas morales, se les antepondrá un guion bajo ("") antes RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicion deberán ser letras, las siguientes s		En caso de no contar con el segundo apellido del socio, se deberá reportar en esta columna la leyenda "NO APLICA". Tratándose de una persona moral, este campo deberá reportarse con dato "0" (cero).
Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al socio, las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fis de la Federación. Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el díque vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el S Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito o pueda tener el mismo socio. El RFC del socio debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorpo guiones medios, espacios o caracteres especiales. Los elementos que componen el RFC son los siguientes: • Primera letra y la primera vocal del primer apellido • Primera letra del segundo apellido; • Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará cuenta el segundo nombre • Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento la segundo nombre • Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento la siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L. En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posicion bajo el formato XXXXAAMMDD_donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes es posiciones correspondera al año, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a ters guiones bajos () ejemplo: REDJ790914L. Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo () antes RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicion deberán ser letras, las siguientes seis correspondera al año, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la honocclave asignada al el SAT, el formato para este dato se		
las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fis de la Federación. Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el d que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el S Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito o pueda tener el mismo socio. El RFC del socio debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorpo guiones medios, espacios o caracteres especiales. Los elementos que componen el RFC son los siguientes: • Primera letra del segundo apellido; • Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará cuenta el segundo nombre • Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento Para socios que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tene formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a leti las siguientes seis posiciones corresponderán a la não, mes y día (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914LJ En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posicion bajo el formato XXXXAAMMDD_, donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes es posiciones corresponder a la ño, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a la ño, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a la ño, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a la ño, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a la ño, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a la ño, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a la ño, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderá na la ho, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas t		RFC DEL ACREDITADO
que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el S Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito o pueda tener el mismo socio. El RFC del socio debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorpo guiones medios, espacios o caracteres especiales. Los elementos que componen el RFC son los siguientes: • Primera letra y la primera vocal del primer apellido • Primera letra del segundo apellido; • Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará cuenta el segundo nombre • Fecha de nacimiento (2 últimos digitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento Para socios que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tene formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a let las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y dia (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L' En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posicion bajo el formato XXXXAAMMDD, donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes 6 posiciones corresponden al año, mes y dia (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a tres guiones bajos () ejemplo: REDJ790914 Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo ("_") antes RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicior deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y dia (fecha de constitut de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán al año, mes y dia (fecha de constitut de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán al año, mes y dia (fecha de constitut de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán al año, mes y dia (fecha de constitut de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán al año, mes y dia (fecha de constitut de la compañía), y las		Se debe anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) asignado al socio por las autoridades fiscales mexicanas al momento de su inscripción ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Código Fisca de la Federación.
guiones medios, espacios o caracteres especiales. Los elementos que componen el RFC son los siguientes: Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará cuenta el segundo nombre Para socios que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tene formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a leti las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L. En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posicion bajo el formato XXXXAAMMDD_, donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes 6 posiciones corresponden al año, mes y día (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponden a tres guiones bajos () ejemplo: REDJ790914 Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo ("") antes RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicion deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán al a homoclave asignada el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60. Únicamente podrá reportarse con dato "0" (cero) en el caso de personas físicas o mora extranjeras. CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identic utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos todo el país. Los elementos que componen la CURP son los siguientes: Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del segundo		Las sociedades deberán contar con los mecanismos necesarios que comprueben que el dato que vayan a proporcionar en esta columna, corresponda con el otorgado por el SAT. Asimismo, deberán cerciorarse de usar el mismo RFC en las distintas líneas de crédito que pueda tener el mismo socio.
Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del segundo apellido; Primera letra del segundo apellido; Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará cuenta el segundo nombre Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimien) Para socios que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tene formato XXXXAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a leti las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L1 En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posicion bajo el formato XXXXAMMDD, donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes 6 posiciones corresponden al año, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a tres guiones bajos () ejemplo: REDJ790914 Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo ("") antes RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicion deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60. Únicamente podrá reportarse con dato "0" (cero) en el caso de personas físicas o mora extranjeras. CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identic utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos todo el país. Los elementos que componen la CURP son los siguientes: Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del segundo apellido;		El RFC del socio debe reportarse con letras mayúsculas y números, no se deben incorporar guiones medios, espacios o caracteres especiales.
Para socios que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tene formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a leti las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L2 En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posicion bajo el formato XXXXAAMMDD, donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes 6 posiciones corresponden al año, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a tres guiones bajos () ejemplo: REDJ790914 Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo ("_") antes RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicion deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60. Únicamente podrá reportarse con dato "0" (cero) en el caso de personas físicas o mora extranjeras. CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identic utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos todo el país. Los elementos que componen la CURP son los siguientes: • Primera letra y la primera vocal del primer apellido • Primera letra del segundo apellido;		 Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del segundo apellido; Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en
formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a lett las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L2 En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posicion bajo el formato XXXXAAMMDD, donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes 6 posiciones corresponden al año, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a tres guiones bajos () ejemplo: REDJ790914 Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo ("_") antes RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicion deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán al ahomoclave asignada el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60. Únicamente podrá reportarse con dato "0" (cero) en el caso de personas físicas o mora extranjeras. CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identic utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos todo el país. Los elementos que componen la CURP son los siguientes: • Primera letra y la primera vocal del primer apellido • Primera letra del segundo apellido;	11	
bajo el formato XXXXAAMMDD, donde las primeras cuatro posiciones corresponde letras, las siguientes 6 posiciones corresponden al año, mes y día (fecha de nacimiento) y últimas tres corresponden a tres guiones bajos () ejemplo: REDJ790914 Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo ("_") antes RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicion deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60. Únicamente podrá reportarse con dato "0" (cero) en el caso de personas físicas o mora extranjeras. CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identic utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos todo el país. 12 Los elementos que componen la CURP son los siguientes: • Primera letra y la primera vocal del primer apellido • Primera letra del segundo apellido;		Para socios que sean personas físicas, el RFC debe contener 13 posiciones, y debe tener el formato XXXXAAMMDDXXX, donde las primeras cuatro posiciones corresponderán a letras las siguientes seis posiciones corresponderán al año, mes y día (fecha de nacimiento), y las últimas tres corresponderán a la homoclave asignada por el SAT. Ejemplo: REDJ790914L20.
RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posicion deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constituc de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60. Únicamente podrá reportarse con dato "0" (cero) en el caso de personas físicas o mora extranjeras. CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identic utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos todo el país. 12 Los elementos que componen la CURP son los siguientes: Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del segundo apellido;		En caso de tratarse de personas físicas sin homoclave, el RFC debe contener 13 posiciones bajo el formato XXXXAAMMDD, donde las primeras cuatro posiciones corresponden a letras, las siguientes 6 posiciones corresponden al año, mes y día (fecha de nacimiento) y las últimas tres corresponden a tres guiones bajos () ejemplo: REDJ790914
extranjeras. CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identic utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos todo el país. 12 Los elementos que componen la CURP son los siguientes: Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del segundo apellido;		Para los socios que sean personas morales, se les antepondrá un guion bajo ("_") antes de RFC asignado por el SAT, el cual es de 12 posiciones, donde las primeras tres posiciones deberán ser letras, las siguientes seis corresponderán al año, mes y día (fecha de constitución de la compañía), y las últimas tres posiciones corresponderán a la homoclave asignada por el SAT, el formato para este dato será _XXXAAMMDDXXX. Ejemplo: _DCL790914K60.
Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identic utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos todo el país. 12 Los elementos que componen la CURP son los siguientes: Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del segundo apellido;		Únicamente podrá reportarse con dato "0" (cero) en el caso de personas físicas o morales extranjeras.
Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identic utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos todo el país. 12 Los elementos que componen la CURP son los siguientes: Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del segundo apellido;		CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA
Los elementos que componen la CURP son los siguientes: • Primera letra y la primera vocal del primer apellido • Primera letra del segundo apellido;		Se debe anotar la CURP del socio, el cual es un código alfanumérico único de identidad utilizado para identificar oficialmente tanto a residentes como a ciudadanos mexicanos de
cuenta el segundo nombre	12	 Primera letra y la primera vocal del primer apellido Primera letra del segundo apellido; Primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en





R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales						
Columna	Descripción Descripción					
	 Fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimie Letra del sexo (H o M); 					
 Dos letras correspondientes a la entidad de nacimiento; en el caso de marca como NE (Nacido Extranjero); Primera consonante interna (no inicial) del primer apellido; 						
	Primera consonante int	terna (no inicial) del nombre,				
	 Dígito del 0-9 para feo nacimiento a partir del Dígito, para evitar dupli 		9 y A-Z para fechas de			
		llamara Luis Raúl Bello Mena, con sex 1992 en el estado de Colima,				
	En el caso de personas morales población, este campo deberá ı	o extranjeras o de no contar con la cla reportarse con dato "0" (cero).	ave única de registro de			
	GÉNERO DEL SOCIO O CLIENT	E				
	Se deberá anotar la clave que acreditado" mismo que se deta	e le corresponda de acuerdo al "Ca Ila a continuación:	tálogo de Género del			
13	E	Clave Descripción 0 No Aplica 1 Femenino 2 Masculino				
	Nota: únicamente cuando el social clave "0" (cero).	cio o cliente se trate de una persona m	noral se deberá reportar			
	página de gob.mx/cnbv, en la s	adas en la sección de Catálogos dispo ección correspondiente a "Acciones y aterinstitucional de Transferencia de II llenado".	Programas-Trámites y			
	IVSECCIÓN ID	ENTIFICADOR DEL CRÉDITO				
	<u> </u>	ASIGNADO POR LA SOCIEDAD				
Se refiere al identificador único e irrepetible con el que internamente la socieda cada crédito para su control interno.						
	SUCURSAL QUE OPERA EL CR	ÉDITO				
	Se refiere a la clave que iden "Catálogo de Sucursal SOCAPS"	tifique a la sucursal que originó el « ".	crédito, de acuerdo al			
15		a CNBV el alta de las claves de sucursa orreo calidadinfo@cnbv.gob.mx, de				
	Clave de la Sociedad	Clave de Sucursal	Nombre de la Sucursal			





RO ₂	R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales					
Columna		Descripción				
	(campo a llenar por la sociedad de acuerdo a la clave asignada en el Catálogo de Instituciones)	(campo a llenar por la sociedad) conformado por la clave de la sociedad (sin cero a la izquierda) y cuatro números de control) Ejemplo: 299990001	(campo a llenar por la sociedad)			

Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).

CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO POR DESTINO

Los créditos deben clasificarse con base en las definiciones de créditos a la vivienda, créditos comerciales y créditos de consumo, contenidas en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, de la CIRCULAR ÚNICA, así como en el destino específico del préstamo, definido en las propias políticas y productos de crédito establecidos por la Sociedad, debiendo coincidir con lo que se incluya en el reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo.

Se deberá anotar la clave del "Catálogo de Clasificación del Crédito Destino", el cual se describe a continuación:

Clave	Descripción
130105010000	Vigente Comercial Operaciones quirografarias
130105020000	Vigente Comercial Operaciones prendarias
130105040000	Vigente Comercial Operaciones de factoraje
130105050000	Vigente Comercial Operaciones de arrendamiento capitalizable
130105070000	Vigente Comercial Microcréditos
130105060000	Vigente Comercial Otros
130122000000	Vigente Comercial Préstamos de liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
131101000000	Vigente Consumo Tarjeta de crédito
131103000000	Vigente Consumo Personales
131113000000	Vigente Consumo Nómina
131105000000	Vigente Consumo Automotriz
131106000000	Vigente Consumo Adquisición de bienes muebles
131104000000	Vigente Consumo Operaciones de arrendamiento capitalizable
131190000000	Vigente Consumo Otros créditos al consumo
131601000000	Vigente Vivienda Media y residencial
131602000000	Vigente Vivienda De interés social
135105010000	Vencido Comercial Operaciones quirografarias
135105020000	Vencido Comercial Operaciones prendarias
135105040000	Vencido Comercial Operaciones de factoraje
135105050000	Vencido Comercial Operaciones de arrendamiento capitalizable
135105070000	Vencido Comercial Microcréditos
135105060000	Vencido Comercial Otros
135122000000	Vencido Comercial Préstamos de liquidez a otras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo
136101000000	Vencido Consumo Tarjeta de crédito
136103000000	Vencido Consumo Personales
136113000000	Vencido Consumo Nómina
136105000000	Vencido Consumo Automotriz
136106000000	Vencido Consumo Adquisición de bienes muebles

16





página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámite Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálo en el presente instructivo). FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos o crédito, la cual debe ser consistente con la fecha del contrato, pagaré, plan de pagos cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado las condicion correspondientes. Cuando una línea de crédito permita por contrato múltiples disposiciones se deber reportar de manera independiente, en un registro (fila o renglón) para cada disposici hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos como: fecha de disposición del crédit fecha de vencimiento del crédito, modalidad del pago, frecuencia de pago de capit frecuencia de pago de intereses y tasa de interés ordinaria, tengan las mism características, las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro. Nota: no se aceptará la fecha "1900-01-01" o cualquier otro dato que no pertenezca a la fec de disposición del crédito.	Collimana	T C-0431 Desag	gregado de o	crédito	os para el consumo, la	a vivienda y com	erciales				
15690000000 Vencido- Consumo- Otros créditos al consumo 15600000000 Vencido- Vivienda- De interés social 156002000000 Vencido- Vivienda- De interés social 1560020000000000000000000000000000000000	Columnia	1761	10/000000) / a : a a i al			to conitalizable				
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámite Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en liga "Catálogos-Instructivos de Ilenado". PRODUCTO DE CRÉDITO Se deberá reportar la clave de producto, de acuerdo al "Catálogo de Producto Créd SOCAPS". La sociedad deberá solicitar a la CNBV el alta de producto del crédito previo al envío de información a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx, de acuerdo al forme establecido: Reporte Clave de la Sociedad Clave del Producto de Crédito Producto Pr					•		ito capitalizable				
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en página de gob.mx/cnby, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámite Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en liga "Catálogos-Instructivos de llenado". PRODUCTO DE CRÉDITO Se deberá reportar la clave de producto, de acuerdo al "Catálogo de Producto Créd SOCAPS". La sociedad deberá solicitar a la CNBV el alta de producto del crédito previo al envío de información a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx, de acuerdo al forme establecido: Reporte Clave de la Sociedad Producto de Crédito Producto Producto Producto Producto Producto Producto de acuerdo al acuerdo al acuerdo al acuerdo al acuerdo al clave asignada de acuerdo al clave asignada en el Catálogo de Instituciones) acideda (sin cero a la izquierda) y cuatro de Instituciones) acideda (sin cero a la izquierda) y cuatro por la sociedad) en en el Catálogo de Instituciones) en el Catálogo de Instituciones (sin cero a la izquierda) y cuatro por la sociedad) en el Catálogo de Instituciones) en el Catálogo de Instituciones (sin cero a la izquierda) y cuatro por la sociedad) en el Catálogos-Instructivos de Ilenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálo en el presente instructivo). FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos o crédito, la cual debe ser consistente con la fecha del contrato, pagaré, plan de pagos cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado las condicion correspondientes. Cuando una línea de crédito. Sin embargo, si los datos como: fecha de disposiciones se deber reportar de manera independiente, en un registro (fila o renglón) para cada disposicio hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos como: fecha de disposiciones se deber reportar de manera independiente, en un registro (fila o renglón) para cada disposicio hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos com											
Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en página de gob.mx/cnby, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámite Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en liga "Catálogos-Instructivos de Ilenado". PRODUCTO DE CRÉDITO Se deberá reportar la clave de producto, de acuerdo al "Catálogo de Producto Créd SOCAPS". La sociedad deberá solicitar a la CNBV el alta de producto del crédito previo al envio de información a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx, de acuerdo al forme establecido: Reporte Clave de la Sociedad Clave del Producto Nombre del Producto Pr											
página de gob.mx/cnby, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámite Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en liga "Catálogos-Instructivos de Ilenado". PRODUCTO DE CRÉDITO Se deberá reportar la clave de producto, de acuerdo al "Catálogo de Producto Créd SOCAPS". La sociedad deberá solicitar a la CNBV el alta de producto del crédito previo al envío de información a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx, de acuerdo al forma establecido: Reporte Clave de la Sociedad Clave del Producto Nombre del Producto Pr		1366	30200000	vencia	o vivienda De interes	Social					
Se deberá reportar la clave de producto, de acuerdo al "Catálogo de Producto Créd SOCAPS". La sociedad deberá solicitar a la CNBV el alta de producto del crédito previo al envío de información a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx, de acuerdo al forma establecido: Reporte Clave de la Clave del Producto Nombre del Descripción del Producto Pro		página de gob Servicios", apa	o.mx/cnbv, er irtado "Sister	n la sec ma Inte	cción correspondiente erinstitucional de Tran	e a "Acciones y Pr	ogramas-Trámites				
La sociedad deberá solicitar a la CNBV el alta de producto del crédito previo al envío de información a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx, de acuerdo al forma establecido: Reporte Clave de la Sociedad Clave del Producto Pro		PRODUCTO D	E CRÉDITO								
información a través del correo calidadinfo@cnbv.gob.mx, de acuerdo al forma establecido: Reporte Clave de la Sociedad Clave del Producto Nombre del Producto Producto Producto Reporte en el cual será por la sociedad campo a llenar por la sociedad presentado de acuerdo a la de acuerdo clave asignada en el Catálogo denominado "Subreportes CC" Subreportes CC" Campo allenar por la sociedad (sin cero a la izquierda) y cuatro números de control) Ejemplo: 299990001 Ej			oortar la cla	ve de	producto, de acuerd	o al "Catálogo d	e Producto Crédit				
Reporte en el cual será presentado de acuerdo a la clave asignada de Instituciones) por la sociedad sociedad (sín cero a la sociedad) control por la sociedad (sin cero a la sociedad (sin cero a la control por la sociedad) control por la sociedad) control por la sociedad (sin cero a la control por la sociedad) control por la sociedad (sin cero a la control por la contr		información a establecido:	a través de	el corr	reo calidadinfo@cnb	v.gob.mx, de ad	cuerdo al format				
el cual será presentado de acuerdo a la clave de la clave asignada en el Catálogo denominado "Subreportes CC" Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámite Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálo en el presente instructivo). FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos o crédito, la cual debe ser consistente con la fecha del contrato, pagaré, plan de pagos cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado las condicion correspondientes. Cuando una línea de crédito permita por contrato múltiples disposiciones se deber reportar de manera independiente, en un registro (fila o renglón) para cada disposici hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos como: fecha de disposición del crédito, modalidad del pago, frecuencia de pago de capit frecuencia de pago de intereses y tasa de interés ordinaria, tengan las mism características, las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro. Nota: no se aceptará la fecha "1900-01-01" o cualquier otro dato que no pertenezca a la fec de disposición del crédito.		Reporte									
página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámite Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálo en el presente instructivo). FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos o crédito, la cual debe ser consistente con la fecha del contrato, pagaré, plan de pagos cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado las condicion correspondientes. Cuando una línea de crédito permita por contrato múltiples disposiciones se deber reportar de manera independiente, en un registro (fila o renglón) para cada disposici hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos como: fecha de disposición del crédit fecha de vencimiento del crédito, modalidad del pago, frecuencia de pago de capit frecuencia de pago de intereses y tasa de interés ordinaria, tengan las mism características, las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro. Nota: no se aceptará la fecha "1900-01-01" o cualquier otro dato que no pertenezca a la fec de disposición del crédito.	17	el cual será presentado de acuerdo al Catálogo denominado "Subreportes	por la socie de acuerdo clave asigr en el Catál	edad o a la nada logo	sociedad) conformado por la clave de la sociedad (sin cero a la izquierda) y cuatro números de control)						
Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos o crédito, la cual debe ser consistente con la fecha del contrato, pagaré, plan de pagos cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado las condicion correspondientes. Cuando una línea de crédito permita por contrato múltiples disposiciones se deber reportar de manera independiente, en un registro (fila o renglón) para cada disposici hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos como: fecha de disposición del crédit fecha de vencimiento del crédito, modalidad del pago, frecuencia de pago de capit frecuencia de pago de intereses y tasa de interés ordinaria, tengan las mismo características, las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro. Nota: no se aceptará la fecha "1900-01-01" o cualquier otro dato que no pertenezca a la fec de disposición del crédito.		Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálog en el presente instructivo).									
crédito, la cual debe ser consistente con la fecha del contrato, pagaré, plan de pagos cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado las condicion correspondientes. Cuando una línea de crédito permita por contrato múltiples disposiciones se deber reportar de manera independiente, en un registro (fila o renglón) para cada disposici hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos como: fecha de disposición del crédito fecha de vencimiento del crédito, modalidad del pago, frecuencia de pago de capit frecuencia de pago de intereses y tasa de interés ordinaria, tengan las mismo características, las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro. Nota: no se aceptará la fecha "1900-01-01" o cualquier otro dato que no pertenezca a la fec de disposición del crédito.		FECHA DE DIS	SPOSICIÓN I	DEL CF	RÉDITO						
reportar de manera independiente, en un registro (fila o renglón) para cada disposici hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos como: fecha de disposición del crédito fecha de vencimiento del crédito, modalidad del pago, frecuencia de pago de capit frecuencia de pago de intereses y tasa de interés ordinaria, tengan las mismo características, las disposiciones deberán agruparse y enviarse en un sólo registro. Nota: no se aceptará la fecha "1900-01-01" o cualquier otro dato que no pertenezca a la fec de disposición del crédito.		Corresponde a la fecha en la que se realiza cada una de las disposiciones de los recursos de crédito, la cual debe ser consistente con la fecha del contrato, pagaré, plan de pagos cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado las condicione correspondientes.									
de disposición del crédito.	18	reportar de manera independiente, en un registro (fila o renglón) para cada disp hecha de la línea de crédito. Sin embargo, si los datos como: fecha de disposición del fecha de vencimiento del crédito, modalidad del pago, frecuencia de pago de frecuencia de pago de intereses y tasa de interés ordinaria, tengan las r									
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO		frecuencia de									
19		frecuencia de características Nota: no se aco	s, las disposic eptará la fec	ciones d ha "190	deberán agruparse y e	enviarse en un sól	o registro.				





R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Columna					
Columna	Se refiere a la fecha última en la que el crédito deberá ser liquidado en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el contrato, pagaré, plan de pagos o cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado las condiciones correspondientes.				
	Para el caso d definida deberá		crédito revolventes que no tienen una fecha c "9999-12-31".	de vencimiento	
	MODALIDAD D	E PAGO			
			e corresponda de acuerdo al "Catálogo Modalid ontinuación:	ad de Pago", el	
		Clave	Descripción		
		1	Pago único de principal e intereses al vencimiento		
		2	Pago único de principal al vencimiento y con pagos periódicos de intereses		
20		3	Pagos periódicos parciales de principal e intereses		
		7	Créditos revolventes con pagos periódicos		
			parciales de principal e intereses		
		8	Créditos revolventes con pagos mínimos		
	página de gob.	mx/cnbv, en tado "Sistem	ultadas en la sección de Catálogos disponible el la sección correspondiente a "Acciones y Progra la Interinstitucional de Transferencia de Informac de llenado".	mas-Trámites y	
	MONTO ORIGII	NAL			
21	Se refiere al monto autorizado del crédito o línea de crédito de conformidad con el contrato de crédito, pagaré, plan de pagos o cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado las condiciones correspondientes.				
	capitalización d	le los interese o monto deb	se de créditos en los que en su reestructuración es devengados no cobrados, registrados previame perá formar parte del principal o capital que se l	ente en cuentas	
	FRECUENCIA E	DE PAGO DE	CAPITAL		
22	Corresponde al número exacto de días naturales en las que se van a efectuar las amortizaciones de capital estipulado previamente en el contrato.			a efectuar las	
	FRECUENCIA D	DE PAGO DE	INTERESES		
23	Corresponde al número exacto de días naturales en las que se van a efectuar los pagos de intereses estipulado previamente en el contrato.				
	TASA DE INTER	RÉS ORDINA	RIA		
24	Corresponde a la tasa de interés nominal anual a la que se haya pactado el crédito, conformidad con el contrato y/o pagaré correspondiente. Para el caso de créditos pacta a tasa variable, anotar el valor que corresponde a la fecha que se reporta.				





R0	4 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales
Columna	Descripción
	Deberá reportarse sin el signo de "%", a cuatro decimales y en base cien, por ejemplo: 20% se reportaría 20.0000.
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL
25	Se deberá reportar la fecha de la última amortización de principal o capital, la cual podrá coincidir o no con las fechas establecidas en los contratos, pagarés, planes de pago o cualquier otra documentación con la que se encuentre formalizada la operación, aun cuando en dicha fecha, no se haya cubierto el pago de principal o capital por los montos y en los términos pactados originalmente.
	Únicamente podrá reportarse con "9999-12-31" para operaciones en las que el socio no haya efectuado amortización de principal o capital.
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL
	Se deberá reportar el monto del último pago de principal o capital realizado por el socio, aun cuando dicho monto no corresponda al pago de principal o capital pactado originalmente.
26	Es importante señalar que no se consideran pagos de principal o capital, los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, de conformidad con el Criterio B-4 Cartera de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA, además, de acuerdo con este mismo criterio contable, los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones de principal o capital, se registrarán conforme a lo establecido en el Criterio B-5 Bienes Adjudicados" contenido en el mismo Anexo E.
	Únicamente podrá reportarse "0" (cero), tratándose de operaciones en las que el socio no haya efectuado amortización de principal o capital.
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES
27	Se deberá reportar la fecha de la última amortización de intereses ordinarios, la cual podrá coincidir o no con las fechas establecidas en los contratos, pagarés, planes de pago o cualquier otra documentación con la que se encuentre formalizada la operación, aun cuando en dicha fecha, no se hayan cubierto la totalidad de los intereses ordinarios que se hayan devengado en los términos pactados originalmente.
	Únicamente podrá reportarse "9999-12-31" cuando el socio no haya efectuado ningún pago por este concepto durante la vida del crédito.
	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES
	Se deberá reportar el monto del último pago de intereses ordinarios realizado por el socio (sin incluir pago de intereses registrados en cuentas de orden, moratorios y demás accesorios), aun cuando dicho monto, no corresponda al pago total de los intereses ordinarios que se hayan devengado en los términos pactados originalmente.
28	Es importante señalar que no se consideran pagos de interés, los castigos, quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, de conformidad con el Criterio B-4 Cartera de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA, además, de acuerdo con este mismo criterio contable, los pagos parciales que se reciban en especie para cubrir las amortizaciones de intereses devengados o, en su caso vencidas, se registrarán conforme a lo establecido en el Criterio B-5 Bienes Adjudicados" contenido en el mismo Anexo E.
	Los intereses que se deriven de préstamos o créditos en moneda nacional o Unidades de Inversión deberán calcularse por saldos insolutos y no podrán cobrarse por anticipado,





R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Columna Descripción atento a lo previsto en por los artículos 10 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 13, fracción I, inciso b), numeral 3 de la CIRCULAR ÚNICA. Conforme a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, el Banco de México está facultado para establecer excepciones al cobro de intereses por adelantado, siendo estas las operaciones financieras que se indican en el numeral 2, tercer párrafo de la Circular 13/2007, la cual es aplicable a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en virtud de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito (Decreto), publicado en el DOF el 13 de agosto de 2009. La normativa establecida en el Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 41, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA, solo sería aplicable a los intereses cobrados por anticipado que, en su caso, autorice el Banco de México, toda vez que el párrafo 6 del criterio A-1 Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, contenido en el mismo Anexo E, establece que los criterios de contabilidad no podrán aplicarse a aquellas operaciones que las entidades tengan prohibidas o no estén expresamente autorizadas. Únicamente podrá reportarse "0" (cero), tratándose de operaciones en las que el socio no haya efectuado amortización de intereses ordinarios. FECHA DE LA PRIMERA AMORTIZACIÓN NO CUBIERTA Se debe anotar la fecha límite de pago que corresponda a la amortización de principal o capital o intereses ordinarios que no se hayan cubierto en cumplimiento a los términos establecidos en el contrato de crédito, pagaré, plan de pagos o cualquier otra documentación en la que se haya formalizado la operación, para el caso de los créditos revolventes, la correspondiente será la fecha límite de pago que corresponda al pago mínimo. En cualquiera de los casos la fecha deberá corresponder a aquella, con la que se computa el número de días de atraso que se presenta en la columna de información 32 de este mismo reporte regulatorio. En caso de que la fecha límite de pago pactada, corresponda a un día inhábil, se deberá considerar el primer día hábil siguiente. 29 Tratándose de créditos que sufran una reestructura o renovación, que como resultado de la misma deban traspasarse a cartera vencida, en cumplimiento a lo establecido en el Criterio B-4 Cartera de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA, deberán anotar la que corresponda a la fecha del pago que no se haya cubierto en cumplimiento a los términos establecidos en el contrato de crédito, pagaré, plan de pagos o cualquier otra documentación correspondiente a la operación que dio origen a la referida reestructura o renovación; misma que deberá mantenerse, hasta en tanto no se acredite evidencia de pago sostenido. Una vez que estas operaciones superen el aludido plazo, acreditando evidencia de pago sostenido, cualquier nuevo incumplimiento deberá tratarse en los términos señalados en los párrafos precedentes. Únicamente podrá reportarse "9999-12-31" cuando el socio vaya al corriente con sus pagos. MONTO DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO 30 Corresponde al monto total de las condonaciones, quitas, bonificaciones y/o descuentos, que se hayan aplicado en el periodo que se reporta por concepto de intereses moratorios,





	4 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales
Columna	Descripción
	intereses ordinarios y en el caso el monto del principal o capital que formaban parte del saldo insoluto de la cartera activa en el balance general.
	Cabe señalar que, para efectos del presente campo de información, se debe dar por entendido que únicamente deben integrar información de las operaciones a las que se les perdonen pagos de forma parcial, dado que, si se perdona la totalidad de la deuda, dichas operaciones únicamente deberán integrarse al reporte R04 I-0453.
	Con base en el Criterio B-4 Cartera de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA, se define a las quitas, condonaciones, bonificaciones y descuentos, como el monto perdonado del pago del crédito en forma parcial o total, el cual debe registrarse con cargo a la estimación preventiva para riesgos crediticios.
	Únicamente podrá reportarse "0" (cero), tratándose de operaciones en las que no se les haya perdonado algún pago en forma parcial.
	Las operaciones que reporten saldo en esta columna de información, deberán presentar en la columna de información 53, aquella clave de prevención que corresponda, en función del catálogo que les proporcione(n) la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia contratada(s).
	FECHA DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO
31	Corresponde a la fecha en la que se haya efectuado el reconocimiento contable de las condonaciones, quitas, bonificaciones y/o descuentos de forma parcial, que se hayan aplicado en el periodo que se reporta por concepto de intereses moratorios, intereses ordinarios y en el caso el monto del principal o capital que formaban parte del saldo insoluto de la cartera en el balance general. Cuando una operación presente varios periodos en los que se les hayan perdonado pagos de forma parcial, deberá reportarse la que corresponda al último evento.
	Este campo únicamente podrá reportarse "9999-12-31", cuando se trate de operaciones en las que no se les haya perdonado algún pago en forma parcial.
	DÍAS DE MORA (RETRASO)
	En este campo se deberá anotar el número de días naturales transcurridos desde la fecha de la primera amortización no cubierta, a que se refiere la columna 29, hasta la fecha que se reporta.
32	Para créditos normales, o que tratándose de reestructuras o renovaciones hayan acreditado en alguna fecha anterior al periodo que se reporta, evidencia de pago sostenido, se debe anotar el número de días naturales que se computen a la fecha de cierre del periodo, con respecto a la fecha límite de pago que no se haya cubierto en cumplimiento a los términos establecidos en el contrato de crédito, pagaré, plan de pagos o cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado la operación. En caso de que la fecha límite de pago pactada, corresponda a un día inhábil, se deberá considerar el primer día hábil siguiente.
	Por lo que respecta a créditos que sufran una reestructura o renovación, que como resultado de la misma se hayan traspasado a cartera vencida, en cumplimiento a lo establecido en el Criterio B-4 Cartera de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA, y que a la fecha de cierre del periodo aún se encuentren dentro del plazo para acreditar evidencia de pago sostenido, deberá anotarse el número de días naturales que reportaba el crédito original al momento en que se haya efectuado la misma.
	Por lo que respecta a créditos que sufran una reestructura o renovación, en los que haya transcurrido el plazo para acreditar evidencia de pago sostenido, sin haber cumplido la





R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales			
Columna	Descripción		
	misma en términes de la establacida en el Criterio P. / Cartera de Crédita conter		

misma en términos de lo establecido en el Criterio B-4 Cartera de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA, se debe anotar el número de días naturales que se determinen considerando el número de días que reportaba el crédito original al momento en que sufrió la reestructura o renovación, adicionando los días transcurridos desde la fecha de disposición de la reestructura o renovación a la fecha del cierre del periodo que se reporta.

Para todos los créditos que se encuentren al corriente en sus pagos este dato deberá ser "0" (cero).

TIPO DE CRÉDITO

Se deberá anotar la clave que corresponda del "Catálogo Tipo de Crédito SOCAP", el cual se describe a continuación:

Clave	Descripción
	-
1	Normal
2	Renovado
3	Reestructurado
4	Crédito renovado por contingencia sanitaria COVID-19
5	Crédito reestructurado por contingencia sanitaria COVID-19
6	Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
7	Renovación de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
8	Renovación de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
9	Renovación de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
10	Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
11	Renovación de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
12	Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y CON beneficio previo por CCE
13	Reestructura de créditos vigentes SIN atrasos y SIN beneficio previo por CCE
14	Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y CON beneficio previo por CCE
15	Reestructura de créditos vigentes CON atrasos y SIN beneficio previo por CCE
16	Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y CON beneficio previo por CCE
17	Reestructura de créditos vencidos a partir del 31 de marzo del 2020 y SIN beneficio previo por CCE
18	Crédito renovado por CCE apoyo Huracán "Otis"
19	Crédito reestructurado por CCE apoyo Huracán "Otis"
20	Normal con Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas
21	Normal con Esquema de Cobertura de Paso y Medida
22	Normal con garantías líquidas y Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas
23	Normal con garantías líquidas y Esquema de Cobertura de Paso y Medida
24	Normal con garantías no financieras y Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas
25	Normal con garantías no financieras y Esquema de Cobertura de Paso y Medida
26	Normal con Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas y Esquema de Cobertura de Paso y Medida

33



R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Columna Descripción

Deberá observarse la definición y características de créditos reestructurados y renovados, establecidas en el Criterio B-4 "Cartera de Crédito", contenido en el Anexo E de las Disposiciones.

Las claves 4 y 5 serán utilizadas para aquellos créditos que fueran susceptibles de afectación conforme a la publicación del 01 de abril de 2020 "Criterios Contables Especiales, aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, ante la Contingencia del COVID-19", considerando que estuvieran clasificados contablemente como vigentes al 31 de marzo de 2020, con excepción de aquellos créditos otorgados a personas relacionadas según se prevé en el artículo 26 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se les otorgue un nuevo plazo de vencimiento en términos de lo dispuesto en los CCE. Dichas claves serán utilizadas durante toda la vida del crédito hasta su liquidación.

Las claves 6 a la 17 serán utilizadas para aquellos créditos que sean beneficiados por las "Facilidades Contables Covid", de acuerdo con el Oficio Núm. P439/2020 de fecha 23 de octubre de 2020, aplicable a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, estén o no agremiadas a la Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México, S.C. de R.L. de C.V., con excepción de aquellos créditos otorgados a los auditores externos considerados como personas relacionadas según se prevé en la fracción I del artículo 26 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, así como aquellos créditos registrados contablemente como vencidos antes del 31 de marzo de 2020.

Las claves 18 y 19 serán utilizadas para aquellos créditos que fueron beneficiados por los Criterios Contables Especiales emitidos con motivo de los fenómenos hidrometeorológicos que afectaron el estado de Guerrero, de acuerdo con el Oficio Núm. P-308/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, aplicable a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con niveles de operación I a IV, estén o no agremiadas a la Confederación de Cooperativas de Ahorro y Préstamo de México, S.C. de R.L. de C.V.

En caso de que se haya otorgado una condonación, quita, bonificación o descuento PARCIAL por Facilidad Contable COVID (FCC) o por Criterio Contable Especial con motivo del Huracán "Otis", se deberá indicar el monto correspondiente en la columna 30 de este reporte.

Las reestructuras o renovaciones con las claves 6 a la 17 estarán disponibles a partir de la información de octubre 2020 y deberán quedar debidamente formalizadas dentro de un plazo que vencerá el 28 de febrero de 2021. Una vez finalizado este plazo los créditos identificados con dichas claves deberán permanecer así durante toda la vida del crédito hasta su liquidación.

Las reestructuras o renovaciones con las claves 18 y 19 estarán disponibles a partir de octubre 2023 y deberán quedar debidamente formalizadas dentro de un plazo que vencerá el 30 de abril del 2024. Una vez finalizado este plazo los créditos identificados con dichas claves deberán permanecer así durante toda la vida del crédito hasta su liquidación.

Nota: En caso de que a un crédito beneficiado por CCE (clave 4 o 5) adicionalmente se le otorgue una Facilidad Contable Covid deberán cambiar de clave por la 6, 8 10, 12, 14 o 16 según corresponda, o que, a éste a su vez, se le otorgue un beneficio por Criterio Contable Especial con motivo del Huracán "Otis" deberán cambiar de clave por la 18 o 19 según corresponda.

Al reportar créditos con algún tipo de cobertura a través de las garantías admisibles en el **Anexo C Bis 1** de la CIRCULAR ÚNICA, deberán elegir la clave que identifique dichas garantías y reportar el monto correspondiente a la garantía en cuestión en las **columnas 54 o 55** según corresponda considerando lo siguiente:





R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Columna Descripción

- La **clave número 1** deberá ser reportada para créditos normales sin garantías, créditos normales con cobertura únicamente de garantías líquidas, créditos normales con cobertura únicamente de garantías no financieras o créditos que cuenten con la cobertura de garantías líquidas y no financieras.
- Se deberá reportar la clave número 20 para aquellos créditos que cuenten con una cobertura a través de Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas ya sea de manera individual o mediante un portafolio de créditos.
- Se deberá reportar la **clave número 21** para aquellos créditos que cuenten con una cobertura a través de Esquemas de Cobertura de Paso y Medida ya sea de manera individual o mediante un portafolio de créditos.
- Para aquellos créditos con garantías líquidas y que a su vez cuenten con una cobertura a través de Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas o Esquemas de Cobertura de Paso y Medida, deberán asignarse las claves número 22 y 23 respectivamente.
- Para aquellos créditos con garantías no financieras y que a su vez cuenten con una cobertura a través de Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas o Esquemas de Cobertura de Paso y Medida, deberán asignarse las claves número 24 y 25 respectivamente.
- Aquellos créditos que de manera individual o a través de un portafolio de créditos, se encuentren garantizados por un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas y a su vez cuentan con Esquemas de Cobertura de Paso y Medida deberán asignar la clave número 26.

Nota 2: Los créditos que sean beneficiarios de algún tipo de garantía o Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas o Esquemas de Cobertura de Paso y Medida, deberán acatar en todo momento lo establecido en las disposiciones y en los propios anexos C apartado V y C Bis 1.

Las claves 20 a la 26 estarán disponibles a partir de noviembre 2023.

Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".

SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO

Se deben considerar las normas de traspaso a cartera vencida establecidas en el Anexo E, Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafos 61 a 74 de la CIRCULAR ÚNICA; así como la situación específica de cobranza que tenga cada crédito de conformidad con los registros y políticas de la propia Sociedad.

Se deberá anotar la clave del "Catálogo Situación Crédito", el cual se describe a continuación:

34

Clave	Descripción
1	Vigente sin pagos vencidos
2	Vigente con pagos vencidos
3	Vencido en trámite administrativo
4	Vencido en litigio
5	Vencido por reestructura





R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Columna					
Colamna		6	Vencido por renovación		
		7	Vencido por declararse en concurso mercantil		
	página de gob.mx/cr	nbv, en la se 'Sistema Int	das en la sección de Catálogos disponible en cción correspondiente a "Acciones y Prograr erinstitucional de Transferencia de Informaci enado".	mas-Trámites y	
	En el caso de que mediante una reestructura o renovación se consoliden diversos créditos se deberá analizar cada uno de los créditos consolidados como si se reestructuraran o renovaran por separado y, si de tal análisis se concluye que uno o más de dichos créditos se habría traspasado a cartera vencida por efecto de dicha reestructura o renovación, entonces el saldo total del crédito consolidado deberá traspasarse a cartera vencida. Las operaciones que se clasifiquen en cartera vencida, únicamente se regresarán a cartera vigente cuando se liquiden totalmente los saldos pendientes de pago (principal e intereses entre otros) o, que, siendo créditos reestructurados o renovados, cumplan con el pago sostenido del crédito. Aquellas operaciones que no cumplan con este requisito, deberán permanecer en cartera vencida, aun cuando realicen pagos parciales que implique una reducción en el cómputo de días de atraso, que reportan en la columna de información 32 de este reporte regulatorio.				
	reportes de historial del socio es declarado	crediticio qu o en concurs	miento a través de documentación comprob le obtengan de una Sociedad de Información so mercantil, conforme a la Ley de Concurso arse como cartera vencida.	Crediticia, que	
	CAPITAL				
	Se deberá reportar el monto del principal o capital del crédito, reestructura, renovación o de la disposición efectuada en una línea de crédito revolvente, pendiente de cobro a la fecha que se reporta.				
35	pacte que por cada principal o capital independiente en u aquellas que por co características de los	disposiciór en forma in registro (ontrato perr datos como el pago, fred	volventes, en las que en los contratos corres n se generará un plan de pagos, no podrá consolidada, por lo que deberán reporta (fila o renglón) para cada disposición, con mitan múltiples disposiciones en el mismo o: fecha de disposición del crédito, fecha de ve cuencia de pago de capital, frecuencia de pag as mismas.	reportarse el arse de forma excepción de periodo y las encimiento del	
	INTERESES ORDINA	RIOS			
36	Se deberá reportar el monto de intereses ordinarios del crédito, reestructura, renovación o línea de crédito revolvente, no cobrados a la fecha que se reporta, y devengados en términos de las condiciones establecidas en los contratos, pagarés, planes de pago o cualquier otra documentación con la que se encuentre formalizada la operación.				
	correspondan a las c cartera vencida, corr	peraciones espondan a	deben reportarse los intereses ordinarios no vigentes, o que, tratándose de operaciones a los intereses ordinarios no cobrados, que sepasaron a esa clasificación.	clasificadas en	





R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales				
Columna	Descripción			
	Los intereses que se deriven de préstamos o créditos en moneda nacional o Unidades de Inversión deberán calcularse por saldos insolutos y no podrán cobrarse por anticipado, atento a lo previsto en por los artículos 10 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 13, fracción I, inciso b), numeral 3 de la CIRCULAR ÚNICA.			
	Conforme a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, el Banco de México está facultado para establecer excepciones al cobro de intereses por adelantado, siendo estas las operaciones financieras que se indican en el numeral 2, tercer párrafo de la Circular 13/2007, la cual es aplicable a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en virtud de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito (Decreto), publicado en el DOF el 13 de agosto de 2009.			
	La normativa establecida en el Criterio B-4 Cartera de Crédito, párrafo 41, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA, solo sería aplicable a los intereses cobrados por anticipado que, en su caso, autorice el Banco de México, toda vez que el párrafo 6 del criterio A-1 Esquema básico del conjunto de criterios de contabilidad aplicables a Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, contenido en el mismo Anexo E, establece que los criterios de contabilidad no podrán aplicarse a aquellas operaciones que las entidades tengan prohibidas o no estén expresamente autorizadas.			
	INTERESES MORATORIOS			
37	Se deberá reportar el monto de intereses moratorios del crédito, reestructura, renovación o línea de crédito revolvente, no cobrados a la fecha que se reporta, y devengados en términos de las condiciones establecidas en los contratos, pagarés, planes de pago o cualquier otra documentación con la que se encuentre formalizada la operación. En esta columna de información deben reportarse los intereses moratorios no cobrados, que correspondan a las operaciones vigentes, o que, tratándose de operaciones clasificadas en cartera vencida, correspondan a los intereses moratorios no cobrados, que se devengaron			
	hasta el momento en que se traspasaron a esa clasificación.			
	INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS FUERA DE BALANCE			
38	Se deberá reportar el monto de los intereses ordinarios no cobrados, provenientes de cartera clasificada como vencida en términos del Criterio B-4 Cartera de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA y los cuales se encuentran fuera de balance de la sociedad. Constituye una medida prudencial que impide la acumulación de intereses que conforme los términos contractuales se estaría en derecho exigir, pero ante el impago es probable que no recupere, de tal forma que para cumplir con el postulado básico de "devengación contable", deben controlarse en cuentas de orden mientras el derecho a exigirlos no se extinga, y en el momento en que estos sean cobrados se deberán reconocer en los resultados del periodo.			
	INTERESES MORATORIOS FUERA DE BALANCE			
39	Se deberá reportar el monto de los intereses moratorios no cobrados, provenientes de cartera clasificada como vencida y que se encuentran fuera de balance de la sociedad. constituye una medida prudencial que impide la acumulación de intereses que conforme los términos contractuales se estaría en derecho exigir, pero ante el impago es probable que no recupere, de tal forma que para cumplir con el postulado básico de "devengación contable", deben controlarse en cuentas de orden mientras el derecho a exigirlos no se			





extinga, y en el momento en que estos sean cobrados se deberán reconoce resultados del periodo. INTERESES REFINANCIADOS O INTERESES RECAPITALIZADOS Se deberá reportar el monto de los intereses devengados no cobrados, repreviamente en cuentas de orden, que correspondan a créditos vencidos en los que reestructuración se haya acordado la capitalización de los mismos, y que, por lo hayan constituido como capital o principal del nuevo financiamiento a cargo del code algún otro socio con quien tenga un mismo riesgo común. SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO Se deberá reportar el saldo del crédito que se registra en la cartera al final del valorizado en pesos. Corresponde al capital efectivamente otorgado al socio incluy su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses deveno pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la so de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA. Este saldo deberá ser consistente con el saldo del reporte ROI A-OIII Catálogo Mínir TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de Ac CC", el cual se describe a continuación: Clave Descripción 1 No relacionado 2 Consejo de Vigilancia 4 Comité de Crédito o su equivalente 5 Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiendose por estos al Director o Gerent Ceneral o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente	Columna	04 C-0451 Desagregado de	créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Descripción		
Se deberá reportar el monto de los intereses devengados no cobrados, repreviamente en cuentas de orden, que correspondan a créditos vencidos en los que reestructuración se haya acordado la capitalización de los mismos, y que, por lo hayan constituido como capital o principal del nuevo financiamiento a cargo del de algún otro socio con quien tenga un mismo riesgo común. SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO Se deberá reportar el saldo del crédito que se registra en la cartera al final del valorizado en pesos. Corresponde al capital efectivamente otorgado al socio incluy su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses deveng pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la socia caso, el saldo insoluto se ajustará conforme a lo dispuesto en el Criterio Bade Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA. Este saldo deberá ser consistente con el saldo del reporte RO1 A-0111 Catálogo Mínir TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de Ac CC", el cual se describe a continuación: Clave Descripción 1 No relacionado 2 Consejo de Administración 3 Consejo de Vigilancia 4 Comité de Crédito o su equivalente 5 Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiendose por estos al Director o Gerent General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad					
previamente en cuentas de orden, que correspondan a créditos vencidos en los que reestructuración se haya acordado la capitalización de los mismos, y que, por lo hayan constituido como capital o principal del nuevo financiamiento a cargo del de algún otro socio con quien tenga un mismo riesgo común. SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO Se deberá reportar el saldo del crédito que se registra en la cartera al final del valorizado en pesos. Corresponde al capital efectivamente otorgado al socio incluy su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses deveno pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la socia de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA. Este saldo deberá ser consistente con el saldo del reporte ROI A-0111 Catálogo Míniro TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de AccC", el cual se describe a continuación: Clave Descripción 1 No relacionado 2 Consejo de Administración 3 Consejo de Vigilancia 4 Comité de Crédito o su equivalente 5 Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerent General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 12 Crédito avalado por Miembro del Consejo de Vigilancia		INTERESES REFINANCIAI	DOS O INTERESES RECAPITALIZADOS		
Se deberá reportar el saldo del crédito que se registra en la cartera al final del valorizado en pesos. Corresponde al capital efectivamente otorgado al socio incluy su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses devency pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la sociedad el crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA. Este saldo deberá ser consistente con el saldo del reporte ROI A-OIII Catálogo Mínir TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de Ac CC", el cual se describe a continuación: Clave Descripción 1 No relacionado 2 Consejo de Administración 3 Consejo de Vigilancia 4 Comité de Crédito o su equivalente 5 Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo do Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerento General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad	40	Se deberá reportar el monto de los intereses devengados no cobrados, registrad previamente en cuentas de orden, que correspondan a créditos vencidos en los que en reestructuración se haya acordado la capitalización de los mismos, y que, por lo tanto, hayan constituido como capital o principal del nuevo financiamiento a cargo del deudor de algún otro socio con quien tenga un mismo riesgo común.			
valorizado en pesos. Corresponde al capital efectivamente otorgado al socio incluy su caso el seguro que se hubiere financiado, adicionando los intereses deveno pagados y disminuyendo las amortizaciones a capital e intereses recibidas por la sociada de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA. Este saldo deberá ser consistente con el saldo del reporte R01 A-0111 Catálogo Mínir TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de AcCC", el cual se describe a continuación: Clave Descripción 1 No relacionado 2 Consejo de Administración 3 Consejo de Vigilancia 4 Comité de Crédito o su equivalente 5 Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiêndose por estos al Director o Gerent General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Multor Externo de la Sociedad		SALDO INSOLUTO DEL C	RÉDITO		
de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA. Este saldo deberá ser consistente con el saldo del reporte R01 A-0111 Catálogo Mínir TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de Ac CC", el cual se describe a continuación: Clave	41	valorizado en pesos. Corre su caso el seguro que se	esponde al capital efectivamente otorgado al socio incluyence e hubiere financiado, adicionando los intereses devengado		
TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de AcCC", el cual se describe a continuación: Clave					
TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de AcCC", el cual se describe a continuación: Clave		Este saldo deberá ser con:	sistente con el saldo del reporte R01 A-0111 Catálogo Mínimo.		
Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de AcCC", el cual se describe a continuación: Clave					
Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerent General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad		CC", el cual se describe a c	continuación:		
4 Comité de Crédito o su equivalente 5 Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados comiembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerenti General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad					
4 Comité de Crédito o su equivalente 5 Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerent General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad		Clave	Descripción		
Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerent General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad		Clave	Descripción No relacionado		
Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerent General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad		Clave	Descripción No relacionado Consejo de Administración		
miembros del Consejo de Administración, Consejo d Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerent General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo d Administración 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad		Clave 1 2 3	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente		
7 General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediat inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pued obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo d Administración 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad		Clave 1 2 3 4	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad		
8 obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo d 9 Administración 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad	42	Clave 1 2 3 4 5	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad.		
9 Administración 10 Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia 11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad	42	Clave 1 2 3 4 5	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior)		
11 Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente 12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad	42	Clave 1 2 3 4 5 6	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad		
12 Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad	42	Clave 1 2 3 4 5 6 7	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de		
12	42	Clave 1 2 3 4 5 6 7 8 9	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración		
Crédito avalado por cónyuges o personas con parentesc	42	Clave 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración Crédito avalado por miembro del Consejo de Vigilancia		
Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Audito	42	Clave 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad		
13 Externo de la Sociedad Crédito avalado por Euncionario (entendiéndose por esto	42	Clave 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad Crédito avalado por cónyuges o personas con parentesco con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor		
al Director o Gerente General o los que ocupen cargos col la jerarquía inmediata inferior)	42	Clave 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Descripción No relacionado Consejo de Administración Consejo de Vigilancia Comité de Crédito o su equivalente Auditor Externo de la Sociedad Cónyuges o personas con parentesco relacionados con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor Externo de la Sociedad. Funcionario (entendiéndose por estos al Director o Gerente General o los que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior) Persona distinta a funcionario que con su firma pueda obligar a la Sociedad Crédito avalado por miembro del Consejo de Administración Crédito avalado por Comité de Crédito o su equivalente Crédito avalado por Auditor Externo de la Sociedad Crédito avalado por cónyuges o personas con parentesco con miembros del Consejo de Administración, Consejo de Vigilancia, Comité de Crédito o su equivalente y Auditor		



R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales					
Columna	Columna Descripción				
	Crédito avalado por persona distinta a funcionario que con				
	15 su firma pueda obligar a la Sociedad.				

De conformidad con lo previsto en el artículo 5, fracción II de la LRASCAP, resulta de aplicación supletoria la legislación civil federal en lo no previsto por la LRASCAP, de esta forma el Código Civil Federal, en sus artículos 293 y 294, respectivamente precisan que el parentesco por consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor, mientras que el de afinidad es el que se contrae en virtud del matrimonio entre los parientes de la mujer con el varón y viceversa.

Por otro lado, los artículos 296, 297, 298 y 299 del Código Civil Federal, disponen que la línea de parentesco se constituye por la serie de grados, y dicha línea puede ser recta o transversal, esta última también llamada colateral; a su vez, la línea recta es ascendente siendo esta la que une a una persona con su progenitor o tronco del que procede, mientras que la descendente es la que vincula al progenitor con los que de él proceden.

Bajo los señalamientos anteriores, las nomenclaturas de los parentescos a que hace referencia el artículo 26 de la LRASCAP, fracción II, refieren a lo siguiente:

- 1. El parentesco por consanguinidad en línea recta en primer grado ascendente y descendente, es el que existe entre padre e hijo respectivamente, incluyendo los casos de adopción plena.
- 2. El parentesco por afinidad en línea recta en primer grado ascendente, es el que se presenta respecto de los padres del cónyuge, llamados suegros, mientras que el parentesco por afinidad en línea recta en primer grado descendente, es el que se presenta respecto de los hijos del cónyuge, conocidos como hijastros.
- 3. El parentesco por consanguinidad en línea transversal o colateral en primer grado no existe, de conformidad con lo previsto en los artículos 297 y 300 del Código Civil Federal, por lo que los hermanos son los parientes por consanguinidad en línea transversal o colateral en segundo grado.
- 4. En el mismo sentido del numeral que antecede, el parentesco por afinidad en línea transversal o colateral en primer grado tampoco existe, por lo que los hermanos del cónyuge –cuñados y cuñadas y el cónyuge de los hijos o hijas yernos y nueras son parientes por afinidad en línea transversal o colateral en segundo grado.

Adicional a lo anterior, se considera que se está en presencia de operaciones con personas relacionadas cuando se otorguen créditos a los miembros del consejo de administración o de vigilancia que efectivamente se encuentren en funciones, esto es, las personas que sean suplentes de consejeros hasta en tanto no hayan tomado posesión del cargo no se desempeñan como tales no son considerados como consejeros.

Por último, para clasificar los créditos de las personas relacionadas, deberán considerarse las operaciones que estas personas hayan contratado con anterioridad a la fecha en que se ubiquen en alguno de los supuestos para ser considerada como tal, no obstante, cuando dejen la calidad de directivo, deberá modificarse la aludida clasificación, por no estar en presencia de operaciones con personas relacionadas.

Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".



R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Columna

TIPO DE CARTERA PARA FINES DE CALIFICACIÓN

Se deberá anotar la clave que corresponda de acuerdo con el "Catálogo Tipo de Cartera de la Calificación", el cual se describe a continuación:

Clave	Descripción
1	I.1 Consumo Tipo 1
2	I.2 Consumo Tipo 2
3	II.1 Comercial Tipo 1
4	II.2 Comercial Tipo 2
5	III.1 Microcréditos productivos con pago semanal
6	III.2 Microcréditos productivos con pago quincenal
7	III.3 Microcréditos productivos con pago mensual
8	IV.1 Cartera crediticia de vivienda Tipo 1
9	IV. 2 Cartera crediticia de vivienda Tipo 2

43

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el Anexo C de la CIRCULAR ÚNICA, en el cual se prevé que una vez que una operación se ha clasificado como cartera Tipo 2, se mantendrá en esa clasificación hasta su liquidación. Así mismo, esta norma prevé, que debe asignarse la aludida clasificación en cartera Tipo 2, a aquellas operaciones que al sufrir una reestructura o renovación pasen a cartera vencida, u operaciones vigentes o vencidas, respecto de las cuales la Entidad determine que, con base en información y hechos actuales, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal o capital como de intereses, conforme a lo establecido en el contrato de crédito, pagaré, plan de pagos o cualquier otra documentación en la que se hayan formalizado la operación.

Las claves pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado".

CALIFICACIÓN DEL DEUDOR

Corresponde al monto de las Estimaciones Preventivas para Riesgos Crediticios de los créditos comerciales, que se determine al aplicar la metodología general establecida en los artículos 111 a 115 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito.

44

Esto solo es aplicable a la cartera comercial de las Sociedades con activos iguales o superiores a 250'000,000 de UDIS, que en términos de lo dispuesto por el artículo 184 de la CIRCULAR ÚNICA estén obligadas a calificar cada 3 meses de forma individual los créditos de su cartera comercial cuyo saldo sea igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a novecientas mil UDIS a la fecha de la calificación, incluyendo aquellos créditos a cargo de un mismo deudor cuya suma en su conjunto sea igual o mayor a dicho importe.

El monto de las reservas preventivas de cada crédito será el resultado de aplicar la siguiente expresión:

 $R_i = PI_i \times SP_i \times EI_i$

En donde:





R0	4 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales
Columna	Descripción
	R _i = Monto de las reservas preventivas a constituir para el i-ésimo crédito.
	Pl _i = Probabilidad de Incumplimiento del i-ésimo crédito. SP _i = Severidad de la Pérdida del i-ésimo crédito.
	El _i = Exposición al Incumplimiento del i-ésimo crédito.
	2.,pooloion al moalin,piinmento del resime si canto
	El parámetro El, deberá calcularse mensualmente, la Pl _i y de la SP _i al menos trimestralmente.
	En caso de que esta metodología no le aplique a la Sociedad, esta columna debe reportarse en "0" (cero).
	CALIFICACIÓN PARTE CUBIERTA
45	Se deberá reportar el porcentaje de estimaciones requerido, dependiendo de la banda por días de mora, y por tipo de cartera que corresponda a la parte cubierta del crédito, resultado de aplicar la metodología general, emitida por la CNBV para las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, contenida en el Anexo C de la CIRCULAR ÚNICA.
	Este dato deberá reportarse en base cien, a dos decimales y sin el signo de porcentaje.
	CALIFICACIÓN PARTE EXPUESTA
46	Se deberá reportar el porcentaje de estimaciones requerido, dependiendo de la banda por días de mora, y por tipo de cartera que corresponda a la parte expuesta del crédito, resultado de aplicar la metodología general, emitida por la CNBV para las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, contenida en el Anexo C de la CIRCULAR ÚNICA.
	Este dato deberá reportarse en base cien, a dos decimales y sin el signo de porcentaje.
	MONTO DE ESTIMACIONES PARTE CUBIERTA
47	Corresponde al monto de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que resulte sobre la parte cubierta del crédito, conforme a la aplicación del procedimiento establecido en el Anexo C de la CIRCULAR ÚNICA, sin incluir las estimaciones sobre intereses vencidos, las cuales se deben considerar en la columna 49.
	MONTO DE ESTIMACIONES PARTE EXPUESTA
48	Corresponde al monto de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que resulte sobre la parte expuesta del crédito, conforme a la aplicación del procedimiento establecido en el Anexo C de la CIRCULAR ÚNICA, sin incluir las estimaciones sobre intereses vencidos, las cuales se deben considerar en la columna 49.
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES DE INTERESES DEVENGADOS DE LA CARTERA VENCIDA
49	Corresponde al monto de las estimaciones adicionales constituidas por el equivalente al total de los intereses devengados no cobrados de los créditos vencidos, adicionando en su caso, el equivalente a los intereses devengados no cobrados, registrados previamente en cuentas de orden, que correspondan a créditos vencidos en los que en su reestructuración se haya acordado la capitalización de los mismos, en términos de lo dispuesto en el Criterio B-4 Cartera de Crédito, contenido en el Anexo E de la CIRCULAR ÚNICA.
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR RIESGOS OPERATIVOS (SIC)
50	Corresponde al monto de las estimaciones preventivas adicionales que resulten por omitir consultar los reportes de alguna Sociedad de Información Crediticia (SIC) del socio previo al





	04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales
Columna	Descripción Storgamiento del grádito en tárminos de la dispuesta per los artículos 190 y 191 de la
	otorgamiento del crédito, en términos de lo dispuesto por los artículos 190 y 191 de la CIRCULAR ÚNICA.
	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES ORDENADAS POR LA CNBV
51	Corresponde al monto de las estimaciones adicionales que resulten por orden de la CNBV, en términos de los artículos 42, fracción I, 82, 127 y 185 de la CIRCULAR ÚNICA.
	Las EPRC adicionales constituidas, en su caso, como resultado de la aplicación de las Facilidades Contables Covid o por Criterio Contable Especial por motivo del Huracán "Otis", NO deberán reportarse en esta columna, dado que se trata de EPRC globales que podrán utilizarse para programas de quitas, condonaciones o descuentos.
	FECHA DE LA CONSULTA A LA SIC
52	Corresponde a la fecha de la consulta realizada a la Sociedad de Información Crediticia (SIC), para el otorgamiento del crédito. En caso de no contar con la fecha de consulta inicial se podrá reportar la más reciente con la que se cuente.
	Únicamente podrá reportarse con "9999-12-31" en caso de no haber realizado consulta a la SIC o, en caso de que este campo no le aplique a la sociedad (considerando las excepciones que en este sentido establece el artículo 191 de la CIRCULAR ÚNICA).
	CLAVE DE PREVENCIÓN
	Se debe anotar la clave de prevención que la Sociedad haya asignado y reportado a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia (SIC) correspondiente, utilizando el catálogo contenido en los esquemas de carga que la aludida SIC le dé a conocer.
53	Aquellas operaciones que reporten saldo en la columna de información 30, deberán presentar una clave que refleje la naturaleza de las condonaciones, quitas, bonificaciones y/o descuentos otorgados.
	Las claves del "Catálogo Clave de Prevención" pueden ser consultadas en la sección de Catálogos disponible en el SITI o en la página de gob.mx/cnbv, en la sección correspondiente a "Acciones y Programas-Trámites y Servicios", apartado "Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI)" en la liga "Catálogos-Instructivos de llenado". (Por cuestión de espacio no se exhibe este catálogo en el presente instructivo).
	VSECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS
	GARANTÍA LÍQUIDA
	Se deberá reportar el saldo de los haberes constituidos en su momento, por el socio, como garantía real del crédito y que cumplan con lo establecido en el Anexo C, apartado V y el Anexo C Bis 1 de la CIRCULAR ÚNICA, conforme a las condiciones siguientes:
54	- Ser garantías constituidas con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata a favor de la Sociedad, con cargo a las cuales pueda asegurarse la aplicación de dichos recursos a la totalidad del saldo insoluto del crédito o a un determinado porcentaje.
	- Que en los contratos de crédito y de depósito se prevea que no exista la posibilidad de hacer retiros o disponer de las referidas garantías durante la vigencia de los créditos, y que los mismos se podrán cubrir con cargo a tales depósitos o valores. Esta restricción se considera válida cuando existe un bloqueo en el sistema informático de la Sociedad o los elementos





R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Columna

de control necesarios a fin de evitar que se den este tipo de retiros en el área de cajas o ventanillas.

- Ser garantías otorgadas a través de un Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas o Esquema de Cobertura de Paso y Medida, formalizados a través de contratos debidamente establecidos con: Gobierno Federal, instituciones de Banca de Desarrollo, Fideicomisos celebrados específicamente con la finalidad de compartir el riesgo de crédito en los cuales actúen como fideicomitentes y fiduciarias las instituciones de banca de desarrollo que cuenten con garantía expresa del Gobierno Federal o cualquier otra entidad autorizada para otorgar este tipo de productos que cuenten con garantía expresa del Gobierno Federal.

Solo debe presentarse el saldo de la garantía a la fecha que se reporta, es decir, el saldo que efectivamente se encontraba garantizando el crédito conforme a lo especificado en el contrato correspondiente (porcentaje sobre saldo inicial, porcentaje sobre saldo insoluto, solo la proporción que corresponde al crédito en caso de que una misma garantía ampare varias operaciones de crédito, etc.). Asimismo, se aclara que, para este campo de información debe reportarse el saldo total de la garantía líquida, con independencia de que no corresponda con el dato de la columna 47, por el hecho de superar el monto del saldo insoluto del crédito.

Por último, no debe duplicarse o repetirse una misma garantía líquida para varios créditos otorgados al mismo socio deudor o grupo de riesgo común, debiendo hacer la asignación o prorrateo que resulte en términos de las condiciones contractuales de las operaciones crediticias y/o de las políticas internas de la Sociedad.

Notas:

- Cuando en la **columna 33** se reporte la **clave número 1,** deberá registrarse en esta columna, el monto de la o las garantías líquidas con que cuente el financiamiento, en caso de tenerlas. El monto correspondiente a la o las garantías no financieras, deberá ser registrado en la columna 55.
- Cuando en la **columna 33** se reporte la **clave número 20**, deberá registrarse el monto de las coberturas por Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas con que cuente el financiamiento.
- Cuando en la **columna 33** se reporte la **clave número 21**, deberá registrarse el monto de las coberturas por Esquemas de Cobertura de Paso y Medida con que cuente el financiamiento.
- Cuando en la **columna 33** se reporte la **clave número 22 o 23**, deberá registrarse la suma de: el monto de la o las garantías líquidas y el monto de las coberturas por Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas o Esquemas de Cobertura de Paso y Medida con que cuente el financiamiento.
- Cuando en la **columna 33** se reporte la **clave número 24 o 25**, deberá registrarse en esta columna únicamente el monto de las coberturas por Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas o Esquemas de Cobertura de Paso y Medida. El monto correspondiente a la o las garantías no financieras, deberá ser registrado en la columna 55.
- Cuando en la **columna 33** se reporte la **clave número 26**, deberá registrarse en esta columna la suma de: el monto de las coberturas por Esquemas de Cobertura de Primeras Pérdidas y el monto de la cobertura por Esquemas de Cobertura de Paso y Medida con que cuente el financiamiento.

Lo anterior acatando en todo momento las condiciones establecidas en la descripción de la presente columna.



R04 C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales Columna Descripción **GARANTÍA HIPOTECARIA** Se deberá anotar el valor determinado de la garantía hipotecaria al momento de la originación del crédito o último valor conocido en caso de haber llevado a cabo un proceso formal de revaluación de garantías. Solo se deberá incluir el valor de garantías hipotecarias formalmente constituidas a favor de la Sociedad. Adicionalmente, este valor deberá estar debidamente respaldado por un avalúo, metodología de valuación o contrato de compraventa de referencia, que acrediten un valor razonable para el bien o bienes que se consideran como garantía. Asimismo, en caso de que una misma hipoteca ampare a dos o más operaciones de crédito, deberá registrarse solo la parte proporcional al crédito que se trate. Para todo tipo de créditos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo C, apartado II inciso d) de la CIRCULAR ÚNICA, se considera que existe garantía hipotecaria de "buena calidad" sólo si se cumplen las siguientes condiciones: Corresponder a bienes inmuebles debidamente formalizados a favor de la Sociedad. Estar libres de gravámenes. Estar asegurados a favor de la Sociedad cuando se requiera su aseguramiento de conformidad con las políticas de la propia Sociedad. Los avalúos deberán estar en todo momento actualizados de conformidad con las 55 políticas de la Sociedad y ser elaborados por instituciones de banca múltiple, o por las personas que tengan reconocimiento en la Entidad Federativa de que se trate para realizar avalúos. En este sentido, la Sociedad deberá evitar reconocer garantías hipotecarias en casos sui géneris en los que existan elementos que pudieran dificultar la realización o ejecución de dichas garantías en favor de la Sociedad. Nota: Las entidades deberán depositar en la presente columna aquellas garantías manifestadas en el Anexo C Bis 1, apartado III de la Circular Única, siempre que se determine en la columna 33 alguna de las claves designadas para garantías no financieras y considerando lo siguiente: Cuando en la columna 33 se reporte la clave número 1 deberá registrarse en esta columna la suma de los montos de la o las garantías no financieras con que

cuente el crédito. El monto correspondiente a la o las garantías líquidas, deberá ser registrado en la columna 54.

Cuando en la columna 33 se reporte la clave número 24 o 25 deberá registrarse en esta columna únicamente la suma de los montos de la o las garantías no financieras con que cuente el crédito. El monto correspondiente a las garantías por Esquema de Cobertura de Primeras Pérdidas o Esquemas de Cobertura de Paso y Medida deberá registrarse en la columna 54.

Definición de documento

La longitud a que se hace referencia en esta sección considera el número de caracteres máximos que debe contener la columna, contemplando, en su caso, el punto y los decimales. Cabe aclarar que no es necesario completar la longitud de los campos con ceros a la izquierda.





ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES		
I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE						
1	PERIODO	Numérico	6	0		
2	CLAVE DE LA ENTIDAD	Alfanumérico	6	0		
3	REPORTE	Numérico	4	0		
3				U		
	II. SECCIÓN UBICACIO			0		
4	MUNICIPIO	Numérico	5	0		
5	ESTADO	Numérico	5	0		
	III. SECCIÓN IDENTIFICAD	OR DEL ACRED	ITADO			
6	IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO	Alfanumérico	22	0		
	ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	NI / :	-			
7	PERSONALIDAD JURÍDICA	Numérico	1	0		
8	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN	Alfanumérico	250	0		
	SOCIAL DEL SOCIO O SOCAP	A16 (;	050			
9	PRIMER APELLIDO DEL SOCIO	Alfanumérico	250	0		
10	SEGUNDO APELLIDO DEL SOCIO	Alfanumérico	250	0		
11	RFC DEL ACREDITADO	Alfanumérico	13	0		
12	CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA	Alfanumérico	18	0		
13	GÉNERO DEL SOCIO O CLIENTE	Numérico	1	0		
	IV. SECCIÓN IDENTIFICA	ADOR DEL CRÉI	OITO			
	IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO					
14	ASIGNADO POR LA SOCIEDAD	Alfanumérico	22	0		
15	SUCURSAL QUE OPERA EL CRÉDITO	Numérico	10	0		
16	CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO POR	N1 / '	17	0		
16	DESTINO	Numérico	13	0		
17	PRODUCTO DE CRÉDITO	Numérico	10	0		
18	FECHA DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO	Fecha	8	0		
19	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO	Fecha	8	0		
20	MODALIDAD DE PAGO	Numérico	1	0		
21	MONTO ORIGINAL	Numérico	21	2		
22	FRECUENCIA DE PAGO DE CAPITAL	Numérico	4	0		
23	FRECUENCIA DE PAGO DE INTERESES	Numérico	4	0		
24	TASA DE INTERÉS ORDINARIA	Numérico	9	4		
25	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL	Fecha	8	0		
26	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL	Numérico	21	2		
	FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE					
27	INTERESES	Fecha	8	0		
20	MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE	Numérico	21	2		
28	INTERESES	Numerico	21	2		
29	FECHA DE LA PRIMERA AMORTIZACIÓN	Fecha	8	0		
29	NO CUBIERTA	reciia	0	U		
30	MONTO DE LA CONDONACIÓN, QUITA,	Numérico	21	2		
30	BONIFICACIÓN O DESCUENTO	Numerico	21	2		
31	FECHA DE LA CONDONACIÓN, QUITA,	Fecha	8	0		
	BONIFICACIÓN O DESCUENTO					
32	DÍAS DE MORA (RETRASO)	Numérico	6	0		
33	TIPO DE CRÉDITO	Numérico	2	0		
34	SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO	Numérico	2	0		
35	CAPITAL	Numérico	21	2		
36	INTERESES ORDINARIOS	Numérico	21	2		
37	INTERESES MORATORIOS	Numérico	21	2		





ORDEN	NOMBRE	TIPO	LONGITUD	DECIMALES		
38	INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS FUERA DE BALANCE	Numérico	21	2		
39	INTERESES MORATORIOS FUERA DEL BALANCE	Numérico	21	2		
40	INTERESES REFINANCIADOS O INTERESES RECAPITALIZADOS	Numérico	21	2		
41	SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO	Numérico	21	2		
42	TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO	Numérico	2	0		
43	TIPO DE CARTERA PARA FINES DE CALIFICACIÓN	Numérico	2	0		
44	CALIFICACIÓN DEL DEUDOR	Numérico	21	2		
45	CALIFICACIÓN PARTE CUBIERTA	Numérico	6	2		
46	CALIFICACIÓN PARTE EXPUESTA	Numérico	6	2		
47	MONTO DE ESTIMACIONES PARTE CUBIERTA	Numérico	21	2		
48	MONTO DE ESTIMACIONES PARTE EXPUESTA	Numérico	21	2		
49	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES DE INTERESES DEVENGADOS DE LA CARTERA VENCIDA	Numérico	21	2		
50	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR RIESGOS OPERATIVOS (SIC)	Numérico	21	2		
51	ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES ORDENADAS POR LA CNBV	Numérico	21	2		
52	FECHA DE LA CONSULTA A LA REALIZADA A LA SIC	Fecha	8	0		
53	CLAVE DE PREVENCIÓN	Numérico	5	0		
	V. SECCIÓN IDENTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS					
54	GARANTÍA LÍQUIDA	Numérico	21	2		
55	GARANTÍA HIPOTECARIA	Numérico	21	2		

Validaciones del reporte

Consideraciones generales:

- No se aceptan campos vacíos. Todas las columnas vendrán con dato.
- Las claves de catálogo deberán anotarse de manera idéntica como se muestran en el SITI.

Validaciones:

Las validaciones aplicables al reporte C-0451 Desagregado de créditos para el consumo, la vivienda y comerciales son las siguientes:

I. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL REPORTE

1. PERIODO

- a. Deberá ser un periodo válido.
- b. El periodo deberá ser igual al periodo actual de envío.





2. CLAVE DE LA ENTIDAD

- a. La clave de la entidad debe existir en el catálogo de Instituciones disponible en el SITI.
- b. La clave de la entidad capturada debe corresponder con la clave de usuario que se conecta al sistema.

3. REPORTE

a. La clave de reporte deberá ser = "451".

II. SECCIÓN UBICACIÓN DEL CRÉDITO

4. MUNICIPIO

- a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b. Deberá existir consistencia entre el Municipio y Estado reportado.

5. ESTADO

- a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b. Deberá existir consistencia entre el Estado y Municipio reportado.

III. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO

6. IDENTIFICADOR DEL ACREDITADO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD

a. El dato deberá ser único e irrepetible dentro del archivo que se reporta. El dato que se registre para este socio deberá ser el mismo que se utilice para los reportes regulatorios I-0453 "Desagregado de cartera de crédito castigada" de la serie R04 "Cartera de crédito", y reporte D-0841 "Desagregado de depósitos de socios" de la serie R08 "Captación".

7. PERSONALIDAD JURÍDICA

a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

8. NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOCIO O SOCAP

- a. Sólo se aceptan letras en mayúsculas, sin caracteres distintos a estos.
- Deberán reportar con las consideraciones descritas en la definición del campo "Nombre, Razón o Denominación Social del Socio o SOCAP", ya sea si se trata de persona física o personal moral nacional o extranjera.
- c. No podrá reportarse en cero o vacío.

9. PRIMER APELLIDO DEL SOCIO

- a. Sólo se aceptan letras en mayúsculas, sin caracteres distintos a estos.
- b. Deberán reportar con las consideraciones descritas en la definición del campo "Primer Apellido del Socio", ya sea si se trata de persona física o personal moral nacional o extranjera.
- c. No podrá reportarse en cero o vacío.

10. SEGUNDO APELLIDO DEL SOCIO

Sólo se aceptan letras en mayúsculas, sin caracteres distintos a estos.





- b. Deberán reportar con las consideraciones descritas en la definición del campo "Segundo Apellido del Socio", ya sea si se trata de persona física o personal moral nacional o extranjera.
- c. No podrá reportarse en cero o vacío.

11. RFC DEL ACREDITADO

- a. Deberá ser único e irrepetible para cada crédito de la entidad.
- b. El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos.
- c. Deberán reportar con las consideraciones descritas en la definición del campo "RFC del Acreditado", ya sea si se trata de persona física o personal moral nacional o extranjera.
- d. Deberá ser cero cuando se reporte Persona Extranjera.

Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	 primera letra y la primera vocal del primer apellido primera letra del segundo apellido primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en cuenta el segundo nombre 	Alfanumérico	4	xxxx
2	· fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento)	Numérico	6	#####
3	homoclave asignada por el SAT	Alfanumérico	3	XXX

12. CURP DEL ACREDITADO SI ES PERSONA FÍSICA

- a. Deberá contar con 18 posiciones.
- b. Deberá ser único e irrepetible para cada crédito de la sociedad.
- c. El dato deberá reportarse con letras mayúsculas y números, sin caracteres distintos a estos.
- d. Deberá ser cero cuando se reporte Persona Moral o en su caso Extranjera.
- e. Para las personas físicas, la CURP y el RFC deben ser consistentes.





Elemento	Nombre	Tipo	Longitud	Formato de Captura
1	 primera letra y la primera vocal del primer apellido primera letra del segundo apellido primera letra del nombre de pila; si el primer nombre es José o María, se tomará en cuenta el segundo nombre 	Alfanumérico	4	XXXX
2	· fecha de nacimiento (2 últimos dígitos del año, 2 del mes y 2 del día de nacimiento)	Numérico	6	#####
3	· letra del sexo (H o M);	Alfanumérico	1	X
4	· dos letras correspondientes a la entidad de nacimiento; en el caso de extranjeros, se marca como NE (Nacido Extranjero)	Alfanumérico	2	XX
5	primera consonante interna (no inicial) del primer apellido primera consonante interna (no inicial) del segundo apellido primera consonante interna (no inicial) del nombre	Alfanumérico	3	XXX
6	Dígito del 0-9 para fechas de nacimiento hasta el año 1999 y A-Z para fechas de nacimiento a partir del 2000. Dígito para evitar duplicaciones.	Numérico	2	##

13. GENERO DEL SOCIO O CLIENTE

- a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b. Cuando se reporte persona física y el género es Masculino, entonces el género de la CURP debe ser consistente.
- c. Cuando se reporte persona física y el género es Femenino, entonces el género de la CURP debe ser consistente.

IV. SECCIÓN IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO

14. IDENTIFICADOR DEL CRÉDITO ASIGNADO POR LA SOCIEDAD

a. El dato deberá ser único e irrepetible dentro del archivo que se reporta.

15. SUCURSAL QUE OPERA EL CRÉDITO

a. Se valida contra catalogo disponible en el SITI.

16. CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO POR DESTINO

- a. Se valida contra catalogo disponible en el SITI.
- b. Se validará correlación entre los campos Clasificación del crédito por Destino (C-0451), Situación del Crédito (C-0451) y Conceptos contables del reporte R01 A.

17. PRODUCTO DE CRÉDITO

a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.





b. Se validará que la clave de producto corresponda con la sociedad que reporta.

18. FECHA DE DISPOSICIÓN DE CRÉDITO

- a. En caso de anotar una fecha deberá ser una fecha válida en formato AAAA-MM-DD.
- b. No podrá reportarse en cero ni con el dato 1900-01-01
- c. Deberá reportar un año válido

19. FECHA DE VENCIMIENTO DEL CRÉDITO

- a. Fecha válida mayor al periodo que se reporta.
- b. En caso de anotar una fecha deberá ser una fecha válida en formato AAAA-MM-DD.
- c. No podrá reportarse en cero ni con el dato 1900-01-01
- d. Deberá reportar un año válido
- e. Si la modalidad de pago es distinta de créditos revolventes con pagos periódicos parciales de principal e intereses o con pagos mínimos no podrá reportarse el dato 9999-12-31

20. MODALIDAD DE PAGO

a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

21. MONTO ORIGINAL

a. El monto debe ser mayor a "0" (cero).

22. FRECUENCIA DE PAGO DE CAPITAL

a. El número debe ser mayor a "0" (cero).

23. FRECUENCIA DE PAGO DE INTERESES

a. El numero debe ser mayor o igual a "0" (cero).

24. TASA DE INTERÉS ORDINARIA

- a. La tasa de Interés deberá ser mayor o igual a cero.
- b. Dato en porcentaje y en base 100.
- c. Formato ###. ####

25. FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL

- a. La fecha deberá ser en AAAA-MM-DD.
- b. No se podrá omitir esta fecha ni se podrá anotar cero (0).
- c. Deberá reportar un año válido.
- d. En caso de no haber realizado pago a capital deberá reportarse el dato 9999-12-

26. MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE CAPITAL

- a. Monto del último pago de capital deberá ser mayor o igual a cero.
- b. Si se indica fecha del último pago de capital entonces el monto del último pago de capital debe ser mayor a cero.
- c. Si no hay fecha del último pago de capital entonces el monto del último pago de capital debe ser igual a cero.





27. FECHA DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES

- a. La fecha deberá ser en AAAA-MM-DD.
- b. No se podrá omitir esta fecha ni se podrá anotar cero (0).
- c. Deberá reportar un año válido.
- d. En caso de no haber realizado pago a intereses deberá reportarse el dato 9999-12-31

28. MONTO DEL ÚLTIMO PAGO DE INTERESES

- a. Monto del último pago de intereses deberá ser mayor o igual a cero.
- b. Si se indica fecha del último pago de intereses entonces el monto del último pago de intereses debe ser mayor a cero.
- c. Si no hay fecha del último pago de intereses entonces el monto del último pago de intereses debe ser igual a cero.

29. FECHA DE LA PRIMERA AMORTIZACIÓN NO CUBIERTA

- a. La fecha deberá ser en AAAA-MM-DD.
- b. Deberá reportar un año válido.
- c. En caso de contar con situación Vigente sin pagos vencidos deberá reportarse el dato 9999-12-31
- d. Si la fecha de la primera amortización no cubierta es diferente a 9999-12-31, entonces la fecha del último pago de capital y la fecha del último pago de intereses no podrán reportar fecha posterior.

30. MONTO DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO

- a. Monto deberá ser mayor o igual a cero.
- b. Si se reporta monto de la condonación, quita, bonificación o descuento también debe reportarse la fecha de condonación, quita, bonificación o descuento.

31. FECHA DE LA CONDONACIÓN, QUITA, BONIFICACIÓN O DESCUENTO

- a. La fecha deberá ser en AAAA-MM-DD.
- b. En caso de no contar con condonación, quita, bonificación o descuento deberá reportarse el dato 9999-12-31.
- c. Deberá reportar un año válido.
- d. No podrá omitirse este dato ni enviarse con cero.
- e. Si se reporta monto de la condonación, quita, bonificación o descuento también debe reportarse la fecha de condonación, quita, bonificación o descuento.

32. DÍAS DE MORA (RETRASO)

- a. Dato mayor o igual a cero.
- b. Si se reportó el dato 9999-12-31 en la fecha de la primera amortización no cubierta entonces los días de mora deben ser igual a cero.
- c. Los días de mora deben corresponder a la fecha que se reporta menos la fecha de la primera amortización no cubierta

33. TIPO DE CREDITO

- a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.
- b. Se validará que las claves 4 y 5 se reporten a partir de abril 2020
- c. Se validará que las claves 6 a la 17 se reporten a partir de octubre 2020
- d. Se validará que las claves 18 y 19 se reporten a partir de octubre 2023





e. Se validará que las claves 20 a la 26 se reporten a partir de noviembre 2023

34. SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO

a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

35. CAPITAL

a. Deberá ser mayor a cero.

36. INTERESES ORDINARIOS

a. Monto mayor o igual a cero.

37. INTERESES MORATORIOS

a. Monto mayor o igual a cero.

38. INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS FUERA DE BALANCE

a. Monto mayor o igual a cero.

39. INTERESES MORATORIOS FUERA DEL BALANCE

a. Monto mayor o igual a cero.

40. INTERESES REFINANCIADOS O INTERESES RECAPITALIZADOS

a. Monto mayor o igual a cero.

41. SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO

a. Deberá ser mayor o igual a cero.

42. TIPO DE ACREDITADO RELACIONADO

a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

43. TIPO DE CARTERA PARA FINES DE CALIFICACIÓN

a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

44. CALIFICACIÓN DEL DEUDOR

- a. En caso de no aplicar este campo a la sociedad deberá reportarse con cero, no podrá enviarse en vacío este campo.
- b. Debe ser mayor o igual a cero.

45. CALIFICACIÓN PARTE CUBIERTA

a. Deberá reportarse en base cien, a dos decimales y sin el signo de porcentaje.

46. CALIFICACIÓN PARTE EXPUESTA

a. Deberá reportarse en base cien, a dos decimales y sin el signo de porcentaje.

47. MONTO DE ESTIMACIONES PARTE CUBIERTA

a. Monto mayor o igual a cero

48. MONTO DE ESTIMACIONES PARTE EXPUESTA

a. Monto mayor o igual a cero

49. ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES DE INTERESES DEVENGADOS DE LA CARTERA VENCIDA





a. Monto mayor o igual a cero

50. ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR RIESGOS OPERATIVOS (SIC)

a. Monto mayor o igual a cero

51. ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES ORDENADAS POR LA CNBV

a. Monto mayor o igual a cero

52. FECHA DE LA CONSULTA A LA SIC

a. Debe reportarse en formato AAAA-MM-DD indicando Año, Mes y Día

53. CLAVE DE PREVENCIÓN

a. Se validará contra catálogo disponible en el SITI.

54. GARANTÍA LÍQUIDA

- a. Monto mayor o igual a cero.
- b. Si en la columna 33 "TIPO DE CRÉDITO" se reporta la clave 20, 21, 22, 23, 24, 25 o 26, este campo deberá reportarse con monto mayor a cero

55. GARANTÍA HIPOTECARIA

- a. Monto mayor o igual a cero
- b. Si en la columna 33 "TIPO DE CRÉDITO" se reporta la clave 24 o 25, este campo deberá reportarse con monto mayor a cero

Validaciones adicionales:

- I. El monto total que se reporta por concepto de CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE en el reporte A-0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual al monto que se reporta en la columna 41 SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO por la cartera clasificada como "Vigente" de acuerdo a la columna 34 SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO.
- II. El monto total que se reporta por concepto de CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA en el reporte A-0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual al monto que se reporta en la columna 41 SALDO INSOLUTO DEL CRÉDITO por la cartera clasificada como "Vencida" de acuerdo a la columna 34 SITUACIÓN CONTABLE DEL CRÉDITO.
- III. El monto que se reporta por concepto de ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS DERIVADA DE LA CALIFICACIÓN en el reporte A-0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual al monto de los conceptos siguientes:
 - columna 47 MONTO DE ESTIMACIONES PARTE CUBIERTA
 - columna 48 MONTO DE ESTIMACIONES PARTE EXPUESTA
- IV. El monto total que se reporta por concepto de ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS ADICIONALES en el reporte A-0111 Catálogo Mínimo de la Serie R01, debe ser igual al monto de los conceptos siguientes:
 - columna 49 ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR INTERESES DEVENGADOS DE LA CARTERA VENCIDA





- ii. columna 50 ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES POR RIESGOS OPERATIVOS (SIC)
- iii. columna 51 ESTIMACIONES PREVENTIVAS ADICIONALES ORDENADAS POR LA CNBV
- V. El monto total que se reporta en la columna 54 GARANTÍA LÍQUIDA debe de ser igual al monto que se reporta por concepto de DEPÓSITOS DE DINERO CONSTITUIDOS POR EL PROPIO SOCIO EN LA SOCIEDAD QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES PARA SER CONSIDERADOS UNA GARANTÍA en el reporte A-2112 Desagregado de requerimientos de capital por riesgo de la serie R21, de conformidad al nivel prudencial que le corresponda a cada Sociedad.